



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 19 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

VISTO:

Las Resoluciones de Alcaldía N° 044-2022-ALC/MDPP y 112-2023-ALC/MDPP, el Informe N° 108-2023-GS-MDPP de la Gerencia de Salud, y el Informe N° 188-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.5 y 2.6 del Inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local*";

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales "*Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales*";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 29973, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, el cual tiene por objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil-DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial. La misma que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, se dispone que el citado plan, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 108-2023-GS-MDPP de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Salud, comunica a la Gerencia Municipal, la necesidad de realizar la nueva delegación del cargo de responsable y suplente del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, conforme a su designación, como encargado de la Gerencia de Salud al señor ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA, y suplente a la Subgerente de Programas Sociales a la Señorita DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA;

Que, mediante Informe N° 188-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a la actualización del cargo de responsable y suplente del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, al encargado de la Gerencia de Salud, señor ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA y suplente a la Subgerente de Programas Sociales a la Señorita DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA;

Que, el Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años Homologado y Actualizado de manera constante, será de utilidad para los programas del Estado, en particular los programas sociales, quienes podrán realizar la planificación y programación presupuestal con información fidedigna, así como identificar las brechas en el aseguramiento e identificación para el acceso a los servicios de salud, educación, entre otros;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como responsables del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, al funcionario que se detalla a continuación:

Titular

Nombres y Apellidos	:	ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA
Cargo que ocupa en la Entidad	:	Gerente de Salud (e)
Correo electrónico	:	roy.huallpa@municipentepiedra.gob.pe
Teléfono de contacto	:	940140690
Teléfono de la Municipalidad	:	01 2196200

Suplente

Nombres y Apellidos	:	DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA
Cargo que ocupa en la Entidad	:	Subgerente de Programas Sociales
Correo electrónico	:	deysi.ortiz@municipentepiedra.gob.pe
Teléfono de contacto	:	959731010
Teléfono de la Municipalidad	:	01 2196200





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 044-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

